



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., siendo las diez horas del veintiuno de Abril del año dos mil veinte, se encuentran reunidos en la sala de juntas del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sito en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, C.P.91098 los **CC. Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial; C.P. Juan Manuel Guevara Klunder, Gerente de Administración; Patricia A. Zamudio Coria, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.C. Minerva Isabel Galván García, Subgerente de Recursos Financieros; C. Gustavo A. Tejeda Marín, Jefe de la Oficina de Transportes;** todos ellos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos con el objeto de analizar y acordar la procedencia de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, mediante contrato abierto en la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, para el ejercicio 2020 en el contexto de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, y tiene como objetivo brindar servicios de seguridad, protección y vigilancia a personas físicas y morales en cumplimiento con la normatividad aplicable y con el propósito de atender las necesidades para poder dar cabal cumplimiento a las

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



necesidades operativas propias de esta corporación policiaca, el C. comisionado Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, de fecha 1 de diciembre 2018, instruye al C.P. Juan Manuel Guevara Klunder, Gerente de Administración, para la contratación de mantenimiento preventivo y/o correctivo, del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SEGUNDO.- Que al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de Fecha 09 de Agosto de 2005, Publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de Agosto de 2005, le corresponde:

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y apoyaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

- II. Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,
- III Custodia de bienes y valores, **incluyendo su traslado.**

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

- I. Organizar y Controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, institucionales, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.





- II. Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento, y adiestramiento.
- III. Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.
- IV. Adquirir mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compra venta, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida o permitida por la Ley.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que para poder dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades que, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios, tiene encomendadas este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial dentro de la Administración Pública Estatal, es indispensable la utilización de vehículos de diversas características para estar en condiciones de atender, desahogar y ejecutar diversos asuntos de orden público y demás necesidades del servicio, tanto del propio Instituto, como de los servicios que preste como auxiliares de la función pública y en apoyo con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente, así como, prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que su destino final sea Veracruz, requiriéndose consecuentemente el desplazamiento del personal operativo en el interior del Estado, debiendo para tal efecto contar con las unidades vehiculares adecuadas dada la distancia de los recorridos y condiciones de las carreteras e incluso caminos rurales.-----

SEGUNDO. Para atender la demanda del servicio en las zonas centro, golfo, norte, sur y volcán la Subsecretaría de Finanzas y Administración mediante dictamen de procedencia y bajo el número de oficio SFA/480/2020, autorizó la

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.



[Handwritten signature]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



contratación de 10 proveedores para el mantenimiento vehicular; sin embargo se detectó que no se cuenta en las zonas Norte y Centro del Estado con la cantidad de proveedores de mantenimiento vehicular que cubran con la demanda de las unidades debido a que las marcas, modelos, tipos y kilometrajes son muy variados. Por cuestiones administrativas y falta de firma del contrato los proveedores antes autorizados ZV COMERCIALIZADORA, ORLANDO LUI AQUINO, basándonos en el Artículo 63.- **que dice:** Si dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo el proveedor no suscribe el contrato, tratándose de licitaciones, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, en cuyo caso se iniciará otro procedimiento de licitación. Tratándose de adjudicación directa se procederá a adjudicarlo a otro proveedor. así mismo hago mención que en la zona norte no se contaba con proveedor asignado requiriendo para ello la ampliación del padrón de proveedores a contratar para el semestre que concluye el 30 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020, permitiendo con este período dar cumplimiento a las actividades del Organismo en tiempo y forma.-----

TERCERO. Que debido principalmente a que las unidades existentes presentan deterioro natural por su constante uso, año del modelo y kilometraje, resulta indispensable proporcionarles periódicamente el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que harán que la vida útil del vehículo se prolongue, tomando en consideración que el **Mantenimiento Preventivo** corresponde al cambio de aceite, afinación mayor, alineación y balanceo, rotación de llantas, revisión y ajuste de frenos, etc. y el **Mantenimiento Correctivo** al montaje de llantas, enderezado de rines, ajuste de motor, reparación de suspensión, reparación de la caja de la dirección, cambio de diferencial, etc. por lo que predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla, así como llevar a cabo las reparaciones a las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, resulta imposible, por lo que dentro de un parámetro de efectividad inmediata y dado que, no se pueden suspender los servicios que requieren del uso de vehículos para atender las múltiples actividades de trabajo en las diversas comandancias ubicadas a lo largo y ancho del Estado, sin descuidar la seguridad de los operadores y usuarios de las unidades, se requiere contar con un mayor número de prestadores de

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.





servicios disponibles en distintos puntos, como lo son las zonas Norte y Centro, cuya concentración de vehículos es mayor y se requiere la disponibilidad de otros talleres de mantenimiento en las zonas que nos permitan lograr los objetivos.--

CUARTO.- Es importante señalar que, la localización geográfica de las 21 Comandancias y 9 Bases fijas de servicio con que cuenta el Instituto, no permite la practicidad de contar con un único proveedor adjudicado, en virtud de las circunstancias de tiempo, modo, lugar y distancia de las unidades que requieran el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, mismas que se encuentran ubicadas en las Zonas Centro, Volcán, Golfo, Norte, Sur, y de las que se puntualiza su ubicación en el cuadro abajo descrito, para mayor claridad del Dictamen de Procedencia:

ZONA	MUNICIPIOS	UNIDADES
CENTRO	XALAPA, COATEPEC, PEROTE	69
VOLCAN	CORDOBA, ORIZABA, CUITLAHUAC, HUATUSCO	28
GOLFO	CARDEL, LAGUNA VERDE, BOCA DEL RIO, VERACRUZ	30
NORTE	MARTINEZ DE LA TORRE, PANUCO, TANTOYUCA, POZA RICA, NARANJOS, ALAMO, TUXPAN,	35
SUR	ACAYUCAN, COATZACOALCOS, MINATITLAN, COSAMALOAPAN, TIERRA BLANCA, SAN ANDRES TUXTLA, LAS CHOAPAS	42

QUINTO.- Que debido a lo impredecible de los requerimientos de cada unidad que requiera mantenimiento preventivo y/o correctivo, resulta imprescindible que los proveedores que se adjudiquen en este procedimiento, cuenten con la opción de proporcionar las refacciones como bombas de gasolina, de agua, kit de clutch, baleros delanteros y traseros, horquillas, sensor map, valvula iac, bobinas, filtros gasolina, aire, aceite e insumos como aceite, líquido de frenos, filtros, anticongelante, bandas, balatas, discos, etc., mismos que al contar con ellos de manera inmediata para las reparaciones, se traduce en efectividad y eficacia de los servicios que presta el Instituto, toda vez que la prontitud con que las unidades se pongan en circulación, garantizan el cumplimiento de los

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



Contratos de Servicios de Seguridad a que está sujeto el Organismo.-----

SEXTO.- Que debido a lo anterior, se ha valorado la conveniencia de celebrar nuevos contratos abiertos en la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley que permitan eficiencia en el servicio, transparencia en las contrataciones y un mayor número de opciones que le garanticen al Organismo la no saturación de los proveedores por exceso en la demanda del servicio; cabe recalcar que la modalidad de contratación abierta nos permite, únicamente solicitar a los proveedores, el servicio de mantenimiento a los vehículos que conforme a las necesidades se vayan requiriendo y a la disponibilidad que se otorgue, sin que se comprometan recursos, lo que implica una optimización del gasto, pues únicamente se comprometerá el recurso para los mantenimientos o reparaciones, conforme a su uso, cuando los vehículos así se requieran, se deberá considerar que las unidades de modelo más reciente, requieran servicios de mantenimiento preventivo para esas unidades, se deberán de hacer en la agencia para no perder la garantía con que se cuenta misma que corresponde a 60,000 km. y/o 3 años, destacando que dichas unidades se encuentran dentro de esos rangos para hacer efectiva la garantía.-----

SEPTIMO.- Que la ampliación de proveedores contratados para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se adjudique de manera directa su contratación, a través de contrato abierto, con los prestadores del servicio que se requieren, la cual se encuentra fundamentada en lo dispuesto por el Artículos 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVO.- Que se considera procedente, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles, se considere la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, mediante la modalidad de adjudicación directa, a través de

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.





contratos abiertos, estableciéndose como máximo la disponibilidad presupuestal asignada a la partida correspondiente para este ejercicio fiscal 2020 y/o la vigencia del contrato, de mínimo un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo. -----

NOVENO. Que para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se ha considerado una vigencia del servicio, que inicie a partir de la firma del contrato y concluya el 31 de diciembre de 2020.-----

DECÍMO. Que se propone contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, con el o los prestadores de servicios y/o persona física que a continuación se detalla:

PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO FISCAL	ZONA	#PROVEEDOR PADRON
DIANA LAURA LANDA GARCIA	AV. LAZARO CARDENAS #963, COL. RAFAEL LUCIO, XALAPA, VER. C.P.91110	CENTRO	34928
GILBERTO SANTIAGO DEMETRIO	LIBERTAD #202 COL. MANUEL AVILA CAMACHO, POZA RICA, VER. C.P.93220	NORTE	16636
JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL	CARRETERA TRANCAS COATEPEC COL. SANTA LUCIA, LOC. LAS TRANCAS, MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, VER.C.P.91630	CENTRO	20845

Cabe mencionar que los prestadores de servicios propuestos, no son limitativos, toda vez que pueden incrementarse los talleres mecánicos, que presten los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a este Instituto, significando que se cumplirá con los procesos enunciados por la normatividad.-----

UNDÉCIMO. Que es conveniente mencionar que para seleccionar a prestadores de servicios que fueron designados por la Oficina de Transportes, propuestos para realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se consideró que contara con la infraestructura necesaria para proporcionar un servicio de calidad y seguridad; que cuente con el personal

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



capacitado, con experiencia profesional, que garantice proporcionar refacciones originales y tengan un equipo especializado, en herramientas, maquinaria, scanner, y todo lo necesario para llevar a cabo el servicio solicitado en cada una de las unidades vehiculares de este Instituto, asimismo, es requisito indispensable que esté registrado en el catálogo del padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

DUODÉCIMO. Que también como factor importante fue la ubicación y domicilio de los proveedores, toda vez que las 222 unidades vehiculares están distribuidas y repartidas en las diversas comandancias a lo largo y ancho del territorio veracruzano, por lo que se consideró que el prestador de servicios con su residencia y su domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de Xalapa, tendrán preferencia para ser adjudicatario, de las unidades que se encuentran físicamente: en Xalapa, Perote, Cardel, Laguna Verde, Martínez de la Torre, Poza Rica, Tuxpan, Álamo, Naranjos, Panuco, Tantoyuca, situándose de manera estratégica, para atender las necesidades de las comandancias en las diferentes zonas: norte, centro. En base a lo anterior se les permitirá un precio hasta 5% mayor a las cotizaciones foráneas, cuya atención del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá ser expedito y oportuno, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

FUNDAMENTO

PRIMERO. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que **"El poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que esta determine "**. Que en ese contexto **el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad con que cuenta el Titular del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación,**

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada: en términos de lo establecido en la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEGUNDO. Que bajo ese contexto, *los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación,* tal como señala el último párrafo del artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de Llave.-----

TERCERO. Que la figura jurídica de contrato abierto, encuentra sustento en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se justifica, en virtud de que con esta modalidad únicamente existe la obligación de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades vehiculares conforme se vaya requiriendo, en la medida del surgimiento de las necesidades, lo que implica una optimización del gasto.-----

CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto por el art. 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **que a la letra dice:** Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice, es decir que acreditando el supuesto de excepción de ley a los Entes que por razones en su operatividad prestan servicios de Seguridad pública y privada; y el artículo 55 fracción V, de la misma ley arriba señalada se considera procedente a la contratación directa por excepción de ley que especifica lo siguiente: Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.



[Handwritten signature]



autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, aplicando la fracción V.- cuando se trate de **servicio de mantenimiento** conservación, restauración y reparación de bienes en que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes. Recayendo dicha obligación, en términos de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para Oficinas Centrales del IPAX, en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales / Oficina de Transportes a quien corresponde analizar, determinar y tramitar las solicitudes de mantenimiento y reparaciones de los vehículos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, así como, asignar de acuerdo al padrón de proveedores los talleres que proporcionarán los servicios.-----

QUINTO. Que en cumplimiento a la política de orden, disciplina, transparencia y estabilidad financiera basada en resultados instruida por el Titular del Ejecutivo Estatal mediante los Artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos No. 525 del Gobierno del Estado de Veracruz para quedar en los siguientes términos: Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020; su contratación no representaría una erogación excesiva e innecesaria, pues se incrementará el ahorro público a través de un gasto moderado y responsable, ya que únicamente se contratará el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a las unidades vehiculares que lo vayan requiriendo y que sean estrictamente necesarias para la ejecución de proyectos y actividades propias del Instituto; lo que nos permitirá el mejoramiento en la eficiencia de la Gestión por Resultados y en el ejercicio del presupuesto, que fue asignado con un máximo de 7 millones y un mínimo de 4 millones anual, se manifiesta que del presupuesto anual para ejercer en los próximos 6 meses se destinaria un monto de 2 millones y medio para concluir el año, cabe destacar que los proveedores de servicio de mantenimiento vehicular que incumplan por algún motivo, ésta2 ampliación nos permitirá cubrir dichos servicios sin afectar la operatividad de este instituto .---

SEXTO. El artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial corresponde a la Gerencia de

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.

Administración: supervisar que se efectúen las adquisiciones, control de inventarios **y todo lo relativo al transporte**, conforme al Manual Específico de Organización, Gerencia de Administración / Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales / Oficina de Transporte, dentro de sus funciones, se contempla en el Manual de Procedimientos Administrativos, el mantenimiento preventivo y correctivo, para vehículos en comandancia del IPAX en base a la programación anual toda vez que se encarga de mantener en buen estado el parque vehicular del Instituto, así como asegurar su operación para todas las actividades que realicen las comandancias, asimismo como determinar y tramitar las solicitudes de mantenimiento y reparaciones de los vehículos del IPAX.-----

SEPTIMO. .- Que para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento vehicular, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 3550000, por un importe de \$7,060,984.36 (Siete millones sesenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos 36/M.N), mismo que fue autorizado en el Decreto No. 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, para lo cual se solicitó mediante oficio No. GA/0518/2020 a la Secretaría de Finanzas y Planeación para lo cual emitió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0929/2020 y con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000731CG/2020.-----

OCTAVO. Por los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50 y 72 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10, 19, 26 fracción III, 28, 54 y 55 fracción V, 59, 60 y 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 5 fracciones II, XII y XIV de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.





Protección Patrimonial; y 45 de los Lineamientos de Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. se: -----

R E S U E L V E

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, a efecto de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 54 y 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como refacciones y accesorios como son bombas de gasolina, de agua, kit de clutch, baleros delanteros y traseros, horquillas, sensor map, valvula iac, bobinas, filtros gasolina, aire, aceite e insumos como aceite, líquido de frenos, filtros, anticongelante, bandas, balatas, discos, etc., del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, a través de contrato abierto con el prestador de servicio y/o persona física: **DIANA LAURA LANDA GARCIA, GILBERTO SANTIAGO DEMETRIO, JOSE ANTONIO ALVAREZ MEDEL;** destinando para cada uno de ellos un monto del presupuesto anual asignado de 200,000 mil pesos por zona, con una vigencia del servicio que iniciaría a partir de la firma del contrato y concluyendo el 31 de diciembre del 2020, estableciendo como mínimo una orden de servicio diario, y como máximo un 40% de la totalidad de unidades que tengan asignadas por comandancia, y/o la disponibilidad presupuestal para la partida asignada para este ejercicio fiscal.

Para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente dictamen en la fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.-----

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



**POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN
PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

LIC. HECTOR MANUEL RIVEROS HERNANDEZ
COMISIONADO DEL IPAX

**C.P. JUAN MANUEL GUEVARA
KLUNDER**

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

**PATRICIA ARACELI ZAMUDIO
CORIA**

SUBGERENTE DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

**L.C. MINERVA ISABEL GALVAN
GARCIA**

SUBGERENTE DE RECURSOS
FINANCIEROS

**C. GUSTAVO ADOLFO TEJEDA
MARIN**

JEFE DE LA OFICINA DE
TRANSPORTE

Dictamen de Procedencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, para el ejercicio fiscal 2020.

